

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 368.

En la noche del 13 del corriente desapareció de la dehesa de Gamonosas, término de la villa de Espiel una yegua de la propiedad de José de la Torre, vecino de dicho pueblo de las señas que á continuacion se espresan. En su virtud los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia donde quiera que se encuentre la yegua referida dispondrán lo conveniente para que sea entregada á su dueño, dandome parte de haberlo hecho. Córdoba 17 de Abril de 1843.
—P. I. D. S. G. P.—Higinio María Duarte.

SEÑAS.

Edad cuatro años, seis y media cuartas de alzada, pelo entrecano, cara blanca y bebe, ojos zarcos desvelada de la oreja derecha, calzada de tres pies hasta las rodillas, un lunar negro en un ingle, y errada con uno parecido á la G.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 371.

Con esta fecha se ha encargado de la Intendencia de esta Provincia, el que lo es honorario y Contador de la misma el Sr.

D. Juan Diaz Argüelles, á quien corresponde su desempeño con arreglo á instruccion.

Lo participo á VV. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Abril de 1843.—Agustin de Chiuchilla.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Circular núm. 372.

Al hacerme cargo del desempeño intorino de esta Intendencia como Contador de la Provincia, mal pudiera lisongearme de llenar los espinosos deberes que en si lleva, si no contase con la franca y leal concurrencia de los Ayuntamientos Constitucionales de la misma, relativamente al puntual pago de las contribuciones señaladas á los pueblos. Ellas son el sosten de las atenciones del Estado, y en la misma proporcion que fueron acrecidas por una consecuencia forzosa de la desastosa guerra á que los esfuerzos de la Nacion supo poner glorioso término; así reclama su religioso pago la esquisita eficacia de las corporaciones municipales respecto de la recaudacion de los subsidios. Esta conducta por parte de los Ayuntamientos, no solo está en perfecta armonía con sus deberes; sino que con ella bienen á relevar á los pueblos que dignamente representan de las estorsiones y vejámenes que en otro caso son tan

consiguientes, por que sabido es que comprometida la autoridad de la Hacienda pública a hacer efectivos los descubiertos en que puedan verse los Ayuntamientos y contribuyentes en particular, de aqui la necesidad de sustituir á las medidas de atencion y urbanidad las coactibas que dictan las instrucciones para realizarlas, siempre ruinosas y vejatorias.

Felizmente me es conocida la lealtad y docilidad con que los pueblos y contribuyentes de esta Provincia saben llenar los deberes que tienen contraidos en cuanto concierne al mejor servicio público, pues no es esta la vez primera que presto en ella mis pobres servicios, y confiado en tan apreciables cualidades, lo estoy tambien en que mas han de ofrecerme repetidas ocasiones de elogiar su comportamiento, que de reconvenir su morosidad en el pago de los débitos que les aparezcan á favor de la Hacienda.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 19 de Abril de 1843.—C. I. I., Juan Diaz Argüelles.—Sres. Alcaldes Presidentes de

los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Circular núm. 370.

El Ayuntamiento Constitucional de la Carlota hace saber que teniendo concluidos en borrador los repartimientos de contribucion general de culto y clero; y el del culto parroquial de espresada villa por los quince meses prevenidos últimamente y sobre la riqueza territorial, pecuaria, industrial y comercial, se hace notorio á todos los hacendados forasteros de su término para que puedan enterarse de las utilidades consideradas tanto los que tengan casa abierta en este pueblo disperso, que están en los tres repartimientos, como los que no se hallen en este caso que solo están en los primeros como de las cuotas que les han correspondido; y alegar los que tengan á bien en el término de quince dias que empiezan á contarse desde el 19 del corriente inclusive y concluyen el cuatro de Mayo proximo.

Administracion de bienes Nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial num. 28, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Un molino aceytero situado en la villa de Villafranca de las Abojas en la calle nombrada Esperilla, del suprimido convento de Trinitarios Calzados de esta Ciudad.	58888	80100
Una haza de tierra calma situada en el término y ruedo de la villa de Hinojosa al sitio que nombran Valdedamas, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la misma.	33660	100100
El cortijo con su casa de teja al sitio de la Umbría arroyo del Conejo y sierra Abayate nombrado el de Caballero término de la villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma.	31420	31420
Las dos terceras partes de un molino harinero de tres paradas en el sitio denominado de Peña Alta en la ribera de Guadarramilla término de la villa de Torremilano que perteneció al convento de monjas de San Juan de la Penitencia de Torrefranca.	36882	
El huerto de San Pablo, intramuros de esta Ciudad, independiente del convento del mismo nombre á quien perteneció con su casa morada.	27845	108720
La huerta nombrada de los Carmelitas Descalzos de la ciudad de Lucena, á quien perteneció independiente del edificio del convento.	115552 17	
La huerta sitio de la Alcantarilla y Huertas Bajas tér-		

mino de la villa de Cabra, que perteneció al suprimido convento de la Victoria de esta Ciudad.

25500

100100

Las dos terceras partes de un molino harinero en el sitio de Peña alta término de Torremilano y la huerta de los Carmelitas Descalzos de Lucena no han tenido licitador y queda abierta la subasta por el término de quince días conforme está resuelto.

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 20 de Abril de 1843.—
Manuel Jontoya.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa y su partido.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque, y Escribania del que refrenda, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en esta villa fundó Inés Alonso la Romera, vecina que fué de la misma con titulo de tercera, bien entendido que no presentandose en legal forma dentro del término preciso de treinta dias á contar desde este anuncio les parará el perjuicio que haya lugar en los autos promovidos con arreglo á la ley vigente sobre prevision de Capellanias vacantes, por Basilio Flores Procurador de D. Manuel Algaba Calderon de esta vecindad. Dado en Hinojosa del Duque á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—Lorenzo Garcia Santos.—Por su mandado Diego Parra y Sanchez.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion, los bienes que forman el dote de la Capellania que en la Parroquial de esta villa fundó el Presbitero

D. Juan Antonio Ruiz Tejero, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan á deducirlo en la inteligencia de que transcurrido citado término sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á seis dias del mes de Abril del año de mil ochocientos cuarenta y tres.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

D. Joaquin de Mártos examinado de aritmética y geometría en la academia de las tres nobles artes de la ciudad de Cádiz y agrimensor con Real título, vecino de esta capital, calle de S. Andrés núm. 1.º tiene clase por las mañanas donde enseña (á precios convencionales y en el corto espacio de año y medio) su profesion comprehensiva de las materias siguientes.

La aritmética, fracciones decimales y geometría elemental y práctica correspondiente al buen desempeño de referida facultad.

La mensura y particion de las superficies en el papel y en el terreno con el cuadrado solo, y con los ángulos graduados cuyo último método es tan sumamente ventajoso y útil y conveniente, que ademas de su sencillez y seguridad liberta al profesor de una multitud de compromisos y equivocaciones que frecuentemente se padecen con los cartabones de proporciones que generalmente se usan.

Ultimamente enseña la trigonometría rectilinea con los números naturales y el manejo de las tablas de logaritmos para la resolucion de los casos trigonométricos, cuya parte científica puede asegurarse es el alma ó complemento de las operaciones de agrimensor.

Referido profesor tiene de venta en sus casas tarifas impresas de los lados y super-

ficies de los triángulos ocasionados por ángulos de cinco á cinco grados, desde la unidad uno á uno hasta doscientos de hipotenusas: ciento á ciento hasta quinientos; y desde este número á mil; cuya importante ventaja es tan conocidamente útil á los de su clase, que además de ahorrar el tiempo en los cálculos aritméticos para conseguir dichos resultados, los pone en las mensuras á cubierto del error trascendental, no poco común, de certificar de la mitad ó el duplo de la correspondiente á una figura interior, y en las particulares, referidas tarifas, adelantan y facilitan las operaciones escusando cuentas y mucho trabajo al profesor y lo conducen con seguridad al deseado acierto.

Precios fijos de referidas tablas, una sola 15 rs. dos 27 tres 36; y las que pasen de este número a 6 rs.

Para los agrimensores que usen cartabon de proporciones vende separadamente la tarifa de la Isósceles ó medio cuadrado á 4 rs.

ENFERMEDADES DE OJOS.

Mr. Julio Piters médico oculista francés que estuvo en esta capital el año pasado en cuya época hizo diferentes operaciones de vizcos, cataratas y otras varias, acaba de regresar y se propone permanecer algun tiempo antes de volver á Madrid.

Las personas que padezcan dichas enfermedades y quieran valerse de sus conocimientos podrán acudir á el Café viejo frente á la calle de los Letrados, en donde hace su morada.

Se suplica á los Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia se sirvan dar publicidad á este anuncio para bien de la humanidad.

MUSEO DE LITERATURA,

Ó SEA

COLECCION SELECTA Y ECONÓMICA DE LAS MEJORES OBRAS.

PROSPECTO.

La lectura de obras históricas á la par que deleita, instruye; el tiempo se nos pasa insensiblemente, cuando nos dedicamos á ella, y nuestra alma se divierte en recoger las flores de ese inmenso jardín, al mismo tiempo que recopilando sus semillas, llegan estas á producirle plantas tan ricas, hermosas y fecundas como aquellas de donde salieron. La monotonía de los ratos de ocio que nos dejan nuestras ocupaciones y las largas veladas

del pesado invierno, se desvanecen cuando nos ocupamos en ese pasatiempo tan agradable como provechoso. Si la obra reúne al lenguaje puro y estilo sonoro, un asunto importante, desde luego nuestro corazón se interesa en pro de aquel, cuyas virtudes le hacen el héroe de ella; se comprime cuando la calumnia, la perfidia, ó mil otros enemigos soyos, le sumergen en un abismo de desgracias; y se alivia, rebosa de alegría al verle triunfar de todos ellos despues de haber superado los inmensos obstáculos que le oponian.

Deseosos de complacer á los que se dignen honrarnos leyendo nuestro Museo, procuraremos seguir las huellas de aquellos que han sabido vertir á nuestro idioma las obras extranjeras, sin que el original pierda niuguno de sus atractivos; nuestro principal conato será huir de las palabras y frases del extranjero, adoptadas por algunos traductores, con lo que han dado á entender que nuestra lengua no tiene términos suficientes para expresar nuestras ideas, que ha de ir mendigando de las demas, cuando abunda tanto en voces espresivas y cuya traduccion no pudiera hacerse sino por medio de un largo rodeo.

El Museo de Literatura se compondrá de obras escogidas entre las que han salido de las mejores plumas así francesas, como italianas y en nada nos amedrentan los continuos desembolsos esperando siempre que merecerán nuestras traducciones el aprecio de los lectores, único galardón que nos prometemos.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La primera produccion del Museo, será Doña Olimpia.

Constará esta obra de 2 tomos en 8.º adornados con 24 láminas primorosamente grabadas en boj. Además al fin de cada tomo se entregará, gratis á los SS. suscriptores una hermosa cubierta y una lámina en acero, grabada.

Esta obra estará dividida en 8 entregas de 80 pájinas de texto iguales en un todo á las del prospecto.

Precio de la suscripcion, 5 rs. en las provincias franca de póрте. Concluida la suscripcion se venderá á 50 rs.

Se admiten suscripciones en el despacho de este periódico.

Precios corrientes de los cereales en esta Capital, en la semana última.

Trigo de	30 á 34
Cebada de	16 á 17
Habas de	28 á 30
Aceyte de	45 á 46

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.